

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Código:	PA-GJ-FR-016	Revisa:	Comité de Calidad	
	Fecha:	2017/06/14	Aprueba:	Dirección General	
			Versión:	1	Página 1/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA					

RESOLUCIÓN No. 0208 DE 2018
(NOVIEMBRE 14)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de fin de año"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, la Resolución número 074 de mayo 14 de 2015 por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas concordantes vigentes y,

1. Que Bomberos de Bucaramanga, es una Entidad Descentralizada del orden Municipal, la cual en cumplimiento al principio de coordinación debe facilitar el ejercicio de las funciones, buscando la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de esta ciudad.
2. Que mediante Decreto No 0172 del 13 de noviembre de 2018, el Municipio de Bucaramanga, modificó temporalmente el horario laboral para los empleados y la atención al Público, por motivos de las festividades de fin de año, por lo tanto el Municipio de Bucaramanga no prestara sus servicios los días 24 y 31 de diciembre de 2018.
3. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44) horas semanales.
4. Que mediante Resolución No 001 de 1977, se estableció el horario de trabajo para el Personal operativo de Bomberos de Bucaramanga.
5. Que según Resolución No 0129, del 02 de agosto de 2018 "por medio de la cual se modifica el horario de trabajo en Bomberos de Bucaramanga", en su artículo primero se estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para los servidores Públicos con Funciones Administrativas, a partir del 3 de agosto así:

- *De lunes a Viernes en el horario comprendido de 7:30 A.M a 12:00 y de 1:00 P.M a 5:00 P.M".*

6. Que el artículo 3 de la ley 1857 establece: *"Adíjíóñese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Revisa:	Comité de Calidad		
	Fecha:	2017/06/14	Aprueba:	Dirección General		
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCIÓN No. 0208 DE 2018 (NOVIEMBRE 14)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de fin de año"

dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo',

Parágrafo. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

7. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, Bomberos de Bucaramanga, otorgara la jornada semestral para todos los servidores públicos excepto a aquellos empleados que públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo de que habla la Resolución No 001 de 1977; que correspondía al primer semestre de 2018, el día 24 de diciembre de 2018 y la correspondiente al segundo semestre de 2018 el día 31 de diciembre de 2018.
8. Que Los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, el descanso por los días 24 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, a todos los servidores Públicos de Bomberos de Bucaramanga, excepto a aquellos empleados Públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo de conformidad con la Resolución No 001 de 1997, y así dar cumplimiento a la ley 1857 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

X

75

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCIÓN No. 0208 DE 2018
(NOVIEMBRE 14)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de fin de año"

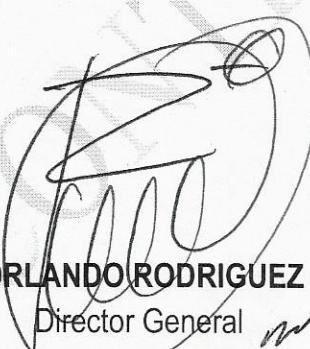
ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo primero los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTICULO CUARTO: Informar al público que el servicio se prestará en los días y horarios establecidos en el presente Acto Administrativo, con excepción de los días 24 y 31 de diciembre de 2018, en los cuales no abra atención al Ciudadano

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución riega a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2018


DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista apoyo Jurídico 

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Hernan Suarez Cordoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó y aprobó aspectos económicos: Dra. Luz Miriam Castaño Torres. Directora Administrativa y Financiera 

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220

